

## **CONCURSO “MÚSICA Y FE”**

La Asociación Católica de Propagandistas es una asociación de fieles laicos que desde hace más de cien años responde a su vocación a través de la evangelización de la vida pública, con especial dedicación al apostolado en el ámbito general de la cultura. La Asociación es consciente del profundo anhelo que posee el hombre actual de generar las más variadas manifestaciones culturales en promoción de una sociedad embebida de lo sobrenatural y enraizada en Cristo.

A fin de responder a este anhelo social, la Asociación Católica de Propagandistas convoca la segunda edición del **“Concurso Música y Fe”**, con el fin de promover obras musicales y a artistas que expresen la fe en Jesucristo, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, estilos y aplicaciones: ya sea para generar canciones de alabanza, adoración, súplica, u otra aproximación que reconozca la bondad de la relación de Dios con los hombres, en el más amplio sentido.

Esta convocatoria y premios desean reconocer así el trabajo de aquellos grupos y artistas que promueven el compromiso en la fe en Jesucristo en el ámbito musical, enmarcándose dentro de las más altas exigencias estéticas, para lo que se establecen las siguientes

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **Primera.- Objeto**

Constituye su objeto el reconocimiento de artistas —grupos o bandas de música, cantantes, compositores, orquestas, coros, músicos— que promuevan la creación de obras musicales originales — letra y música — que expresen la fe en Jesucristo en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, estilos y aplicaciones. La obra musical podrá consistir en canciones de alabanza, adoración, súplica, u otra aproximación que reconozca la bondad de la relación de Dios con los hombres, en el más amplio sentido.

Este reconocimiento consistirá en un premio dotado con 3.000 euros brutos que le será otorgado al ganador del Concurso. Al ganador del Concurso también se le concederá en premio, la oportunidad de actuar en el concierto a celebrar en la “Fiesta de la Resurrección ACdP” el 12 de abril de 2026, en la ciudad de Madrid.

Al importe concedido como dotación del premio se le aplicará la normativa tributaria vigente al momento de su concesión. El cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario del premio será de su exclusiva responsabilidad.

Sin perjuicio de la dotación del premio, la invitación a participar en el concierto “Fiesta de la Resurrección ACdP” no comprende los gastos de viaje y alojamiento para residentes fuera de España.

#### **Segunda.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de los premios, los artistas —grupos o bandas de música, cantantes, compositores, orquestas, coros, músicos— que se presenten como personas físicas, agrupación de personas físicas, asociaciones religiosas o civiles, entidades religiosas debidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y fundaciones.

En la inscripción deberán identificarse cada una de las personas físicas que gocen de la condición de autor de la obra musical — letra, voz y música — que fuere presentada y quienes la interpreten. Cuando la inscripción la realice una agrupación de personas físicas o cualquier entidad de las mencionadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación o entidad. Dicho apoderamiento o representación se deberá efectuar con arreglo al formulario anexo a estas Bases.



Los participantes, de cualquier nacionalidad, deberán ser mayores de edad, menores emancipados o menores con autorización paterna o del tutor.

### **Tercera.- Requisitos de las obras musicales presentadas**

1º.- Las obras musicales presentadas deberán ser plenamente originales, letra y música; no pudiendo emplearse inteligencia artificial para la composición de la letra o la música. Las obras musicales no pueden haber sido presentadas previa o simultáneamente en otros concursos, ni poseer difusión pública general anterior al 1 de enero de 2022.

2º.- Las obras musicales presentadas deberán tener letra en todo caso.

3º.- Cada participante, ya sea una persona física, agrupación de personas físicas o cualquier tipo de entidad, sólo podrá presentar una única obra musical. Si presentaren dos obras musicales al Concurso, inclusive si una persona física participase al mismo tiempo también a través de una agrupación o entidad, la segunda de las obras musicales presentadas se entenderá excluida del Concurso.

4º.- El contenido de las letras de las obras musicales presentadas deberá adecuarse a los fines generales del Concurso, expresados en el encabezamiento de esta convocatoria y en la Base Primera.

5º.- Las obras musicales podrán presentarse tanto en lengua española, como en alguna de las lenguas españolas que gocen de cooficialidad en la región correspondiente de España. En caso de presentarse en otra lengua que no sea la española, será imprescindible acompañar la letra original y su traducción al español en un archivo de Word o PDF.

6º.- El jurado del Concurso podrá descartar cualquier obra musical cuyo contenido no se ajuste a los requisitos de participación en el Concurso, no se adecúe a la finalidad del mismo, o incluya expresiones inadecuadas, ofensivas, malsonantes o irreligiosas. Esta decisión será absolutamente discrecional, no requiriendo motivación alguna y no podrá ser impugnada por los participantes o terceros.

### **Cuarta.- Obligaciones de los participantes**

1º.- Los premiados autorizan, con su sola inscripción en el “**Concurso Música y Fe**”, a que la Asociación Católica de Propagandistas goce del derecho de comunicación, distribución, reproducción y difusión, por plazo de un año sin exclusividad, de las obras musicales que fueren presentadas, delimitándose a los usos necesarios para difusión y comunicación de este premio.

La distribución y difusión podrá ser efectuada a través de cualquiera de los medios físicos y digitales que posee la Asociación Católica de Propagandistas y sus Obras vinculadas, en particular, a través del periódico digital *El Debate*. A modo ilustrativo, pero no limitativo: Youtube, Spotify, Instagram, X, y cualquier otra red social o boletín de información interno.

2º.- Los participantes atenderán cuantos requerimientos fueren efectuados para el buen funcionamiento del Concurso. Así mismo, será de obligado cumplimiento mantener el decoro adecuado y las normas morales y éticas exigibles a la naturaleza de este Concurso. Los premiados se obligan también a cumplir cualquier norma que se establezca para la futura actuación musical.

3º.- Los participantes con la sola inscripción efectúan declaración responsable de la originalidad de la obra musical, no existiendo contingencia jurídica alguna por la titularidad o derechos de autor de tercero. En todo caso, se obligan a dejar indemne de cualquier



reclamación a la Asociación Católica de Propagandistas.

#### **Quinta.- Aceptación de las Bases**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases sin excepción e incluye, igualmente, la aceptación de que por parte de la Asociación Católica de Propagandistas se pueda difundir, reproducir, distribuir o comunicar por cualquier medio las obras musicales premiadas y participantes, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta y por la legislación de propiedad intelectual. En todo caso, se hará referencia a los autores de las obras musicales.

El incumplimiento de alguna de las Bases por los participantes conllevará la exclusión o expulsión de su participación en el Concurso.

#### **Sexta.- Plazo de presentación**

El plazo para la presentación de las obras musicales para participar en el Concurso tiene inicio desde la publicación de la presente convocatoria y terminará en fecha de 15 de marzo de 2026.

#### **Séptima.- Procedimiento de inscripción**

El formulario de solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de este [enlace](#). El correo recibido tras llenar el formulario de solicitud deberá remitirse al correo electrónico: [comunicacion@acdp.es](mailto:comunicacion@acdp.es) indicando en el asunto “Concurso Música y Fe”.

Las inscripciones incompletas y las que contengan información incorrecta o falsa serán excluidas de la participación en el Concurso. La Asociación Católica de Propagandistas podrá permitir la subsanación de la inscripción hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción. En todo caso, si la Asociación efectuare cualquier requerimiento para la subsanación de la inscripción o de cualquier información, los participantes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de 5 días naturales, en caso de que no fuere atendido el requerimiento, la candidatura o participante quedará automáticamente excluido del Concurso.

#### **Octava.- Jurado y Procedimiento de valoración**

Un Jurado valorará discrecionalmente cada una de las obras musicales presentadas, considerando, entre otros, la calidad de la música y de la letra, y la producción, a fin de favorecer y potenciar carreras musicales prometedoras.

El jurado se compondrá de un número impar de personas ligadas al sector de la creación e interpretación musical, producción audiovisual, promotores audiovisuales, periodistas especializados y profesores universitarios. La identidad de los miembros podrá ser dada a conocer en el momento de la resolución de los premios o en un momento anterior.

El Jurado podrá declarar el concurso como desierto atendiendo a las circunstancias, valoraciones y ponderables que estime convenientes.

Las decisiones del Jurado no podrán ser objeto de recurso o impugnación de ninguna naturaleza por parte de los participantes o terceros.

#### **Novena.- Resolución y comunicación de los premios**

La Asociación Católica de Propagandista por medio del Jurado constituido al efecto, emitirá la resolución definitiva sobre los premios convocados. Dicha resolución será



publicada y comunicada a los beneficiarios en fecha del 6 de abril de 2025.

#### **Décima.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal que consten en la inscripción serán tratados por la Asociación Católica de Propagandistas e incorporados a la actividad de tratamiento datos con la única finalidad de gestionar la inscripción, participación y gestión de la candidatura, así como la resolución del Concurso.

Los datos relativos a los ganadores de los premios se publicarán en la web de la ACDP y en redes sociales de su titularidad y de titularidad de sus Obras vinculadas. En particular, podrán publicarse en el periódico digital *El Debate*.

Los datos serán conservados durante la tramitación del Concurso y se emplearán posteriormente para la comunicación, distribución, reproducción y difusión de las obras musicales.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Asociación Católica de Propagandistas, Calle Isaac Peral, 58, CP 28040, Madrid. En el correo electrónico [acdp@acdp.es](mailto:acdp@acdp.es).

#### **Undécima.- Uso de la imagen**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la inscripción en el Concurso implica el otorgamiento del consentimiento del participante para permitir a la Asociación Católica de Propagandistas la reproducción total o parcial de su imagen para la difusión del Concurso y los premios. La imagen podrá ser obtenida a través de cualquier medio legal o haber sido captada durante la celebración de conciertos, actos y actividades organizados desde la Asociación Católica de Propagandistas. La autorización se extiende en particular a los conciertos de música que participen los premiados a resultas de este Concurso. Esta autorización y la subsiguiente cesión de derechos es de carácter gratuito y se realiza a los únicos fines de difusión o promoción del Concurso y los premiados, a través de los soportes de comunicación, sitios web y redes sociales mencionados en estas Bases.

#### **Duodécima.- Sumisión a fero**

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes Bases, las partes renuncian al foro propio que pudiera corresponderles y acuerdan someter el conflicto planteado a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (España)

En Madrid, a 20 de enero de 2026.



### **Anexo.- Apoderamiento/representación de agrupaciones musicales**

Mediante el presente documento, los abajo firmantes otorgan su representación a la persona seguidamente designada, a los únicos efectos de representar a la agrupación musical ante la Asociación Católica de Propagandistas, en relación a la convocatoria del Concurso “Música y Fe”.

#### **1. DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL**

**Nombre de la agrupación:**

---

#### **2. INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN**

Nº	Nombre y apellidos	DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

*(En caso de más integrantes, adjuntar hoja adicional)*

#### **3. DATOS DEL REPRESENTANTE**

**Nombre y apellidos:**

---

**DNI:**

---